



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de agosto de 2000

Resolución 1316 (2000)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4189ª sesión, celebrada el 23 de agosto de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1273 (1999), de 5 de noviembre de 1999, 1291 (2000), de 24 de febrero de 2000, 1304 (2000), de 16 de junio de 2000, y todas las demás resoluciones y declaraciones de su Presidente sobre la situación en la República Democrática del Congo,

Tomando nota de la carta del Secretario General a su Presidente de fecha 14 de agosto de 2000 (S/2000/799),

Reafirmando la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región,

Reafirmando su compromiso de prestar asistencia para la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka (S/1999/815), y *tomando nota* de los resultados de la Cumbre de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, celebrada el 7 de agosto de 2000, y de la Segunda Cumbre de las Partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego en la República Democrática del Congo, que tuvo lugar el 14 de agosto de 2000,

Observando con preocupación que la falta de condiciones adecuadas de acceso, seguridad y cooperación ha limitado las posibilidades de que la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) despliegue el total de efectivos autorizados,

Reafirmando su voluntad de colaborar con las Partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego y otras partes interesadas, incluidos los países que podrían aportar contingentes, a fin de crear las condiciones necesarias para el despliegue autorizado en virtud de la resolución 1291 (2000),

Expresando su agradecimiento a todos los Estados que han declarado su disposición a proporcionar las unidades militares necesarias para el despliegue de la segunda etapa de la MONUC,

Exhortando al Gobierno de la República Democrática del Congo y demás partes a que eliminen todos los obstáculos que impiden el despliegue y el funcionamiento plenos de la MONUC,

Recordando que todas las partes en el conflicto de la República Democrática del Congo tienen la responsabilidad de velar por la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado en todo el país,

Elogiando la destacada labor del personal de la MONUC en condiciones difíciles, y *tomando nota* de la firme dirección del Representante Especial del Secretario General,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la MONUC hasta el 15 de octubre de 2000;

2. *Subraya* que el objetivo de esta prórroga técnica del mandato de la MONUC es dar tiempo para realizar nuevas actividades diplomáticas en apoyo del Acuerdo de Cesación del Fuego y para que el Consejo considere el futuro mandato de la MONUC y sus posibles ajustes;

3. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo, a más tardar el 21 de septiembre de 2000, sobre los progresos alcanzados en la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego y las resoluciones pertinentes del Consejo y que formule recomendaciones para la adopción de medidas ulteriores por el Consejo;

4. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
